



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 567 /2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Que la autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, con resolución N° 484/2015 el Consejo Universitario en septiembre 11 del 2015 resolvió:

“Artículo Único.- Aprobar los PLANES INSTITUCIONALES DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS Y, DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN 2016 para servidoras y servidores de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al oficio N° 2060-UATH-UTMACH, y su anexo sobre la base legal para la elaboración y ejecución de los mismos, y que forman parte de la presente resolución.”

Que, el Señor Juan Arlos Ordóñez Naranjo, Servidor de la UTMACH, con fecha 23 de octubre de 2015, solicita al Señor Rector, se realice la modificación al Plan de Renuncias del año 2016 para acogerse a la Renuncia por Jubilación por Vejez en el mes de octubre del 2016.

Que, con oficio N° 2574-DTH-UTMACH, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico pertinente conforme se describe:

“A. BASE LEGAL.- los Artículos 66 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de Octubre del 2008, en la parte pertinente, señalan lo siguiente:

“**Art. 66.-** Se reconoce y garantiza a las personas:

(...)4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”

“**Art. 326.-** El derecho al trabajo se sustenta en los siguiente principios:

(...)3. En caso de duda sobre el alcance a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

En oficio Nro. CES-CPUE-2014-2314-O de fecha 24 de noviembre de 2014, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de la Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente:

“... el orden jerárquico de las leyes implica la subordinación de la norma de grado inferior a l de grado superior, en el caso concreto de la Constitución de la República y la LOES reconocen el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 567 /2015

PÁGINA 2

derecho de los docentes adultos mayores a jubilarse, el Reglamento no puede de ninguna manera restringir la aplicación de un derecho consagrado en una norma de rango superior.

Por lo tanto la modificación a la planificación institucional constituye una facultad de la Universidad que en ejercicio de la autonomía responsable cuenta con la libertad o para gestionar sus procesos internos, así como la libertad para que el en el ámbito de sus competencias puedan hacer uso de los recursos con los que cuenta, principalmente direccionado a optimizar el talento humano de sus instituciones.

En virtud de lo expuesto, me ratifico en el contenido del Oficio CES-CPUE-2014-1837-O, de 29 de septiembre de 2014."

Mediante oficio No. 680-PG-UTMACH de 1 de diciembre de 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General, emite el siguiente pronunciado:

"Por mandato constitucional, las normas deben interpretarse en el sentido que más favorezca la efectiva vigencia, lo cual es tarea de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y competencias.

En el presente caso, se solicita el reconocimiento de derecho constitucional a la jubilación que, además, corresponde a uno de los grupos vulnerables protegidos por la Carta Constitucional ecuatoriana como son los mayores adultos, por lo que el análisis debe hacerse bajo esa perspectiva. Ahora bien, para este efecto, mediante oficio Nro. CES-CPUE-2014-1837-O, de fecha 29 de septiembre del 2014, suscrito por el Dr. Marcelo Cevallos, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente Y Universidades de Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, hizo conocer a esta institución que la Secretaria de Educación Superior, hizo conocer a esta institución que la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación, en Coordinación con le Ministerio de Finanzas, mediante oficio SENESCYT-SGES-2014-CO, de 16 de septiembre del 2014, definieron que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, podrán hacer uso de sus recursos, considerando como prioridad los procesos de optimización de talento humano de su institución, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de su autonomía responsable, lo cual, ante la duda fue recientemente ratificado mediante Oficio Nro. CES-SPUE-2014-2314-O, de fecha 24 de noviembre de los corrientes.

En la virtud, considerando lo dispuesto por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Finanzas, ratificado por el Consejo de la Educación Superior, es criterio de esta Procuraduría que, siempre que se cuente con los recursos económicos necesarios según lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, es procedente la reforma al Plan de jubilaciones del presente ejercicio fiscal 2014 conforme lo solicitado por el peticionario Ing. Félix Tadeo Romero Jiménez, o en otros casos similares."

B. ANTECEDENTES:

1. El consejo Universitario en sesión ordinaria celebra el 11 de septiembre del 2015, mediante Resolución No 484/2015, aprobó los Planes Institucionales de Renuncias Voluntarias y, de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación 2016 para Servidoras y Servidores de la Universidad Técnica de Machala.
2. El Señor Juan Carlos Ordóñez Naranjo, chofer de la Institución, solicita se realice la modificación al Plan Institucional del año 2016, a fin de que se lo incluya con la finalidad de acogerse a la jubilación en el mes de octubre del 2016.

C. ANALISIS:

Tomando en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 establece que reconoce y garantizará a las personas entre otros, el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; así como también en el numeral 3 del Art. 326 se enuncia como uno de los principios en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 567 /2015

PÁGINA 3

los que se sustenta el derecho al trabajo, que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras, y existiendo un pronunciamiento de que la modificación a la planificación institucional constituye una facultad de la Universidad que en ejercicio de la autonomía responsable cuenta con la libertad para gestionar sus procesos internos, el Consejo Universitario podría considerar la petición del Señor Juan Carlos Ordóñez Naranjo.

D. CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta dirección recomienda que el H. Consejo Universitario analice la posibilidad de modificar el Plan Institucional de retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2016, e incluir al Señor Juan Carlos Ordóñez Naranjo...”

En base a las disposiciones jurídicas invocadas, a las consideraciones expuestas en el informe presentado por la Dirección de Talento Humano, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Modificar el Plan Institucional de retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2016, e incluir al Señor Juan Carlos Ordóñez Naranjo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 19 de 2015

Machala, noviembre 23 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea
SECRETARIA GENERAL